POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

DPto I
1

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD SEK Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE /

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 389 /

SANTIAGO, 26 NOV 2020

V I S T O S:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4º y 5º del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y 5º del Decreto Supremo Nº 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) El artículo 2º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7º de la Carta Fundamental.

c) El artículo 3º de la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) El artículo 25, Nº 19, del Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile, aprobado por el Decreto Supremo Nº 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, en relación a los artículos 10, N° 10, y 11, ambos del Decreto Ley Nº 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

e) La Resolución Nº 7 de 29.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Lo establecido en el artículo 25, Nº 19, del Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile, aprobado por el Decreto Supremo Nº 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que faculta al señor Director General para suscribir los convenios que resulten pertinentes para la administración de los bienes institucionales.

2.- El Dictamen Nº 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala "*Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3º, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión*".

INGRESADO SIAC
03 DIC 2020
DESDEX
LÍNEA 389 HORA

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL
01 DIC 2020
LÍNEA HORA 1120

3.- Que, la finalidad de la Policía de Investigaciones de Chile es cumplir exitosamente sus funciones y, para ello, resulta necesario desarrollar mecanismos de colaboración, de manera de potenciar su actuación, haciéndola más eficaz, eficiente, coherente y coordinada.

4.- Que, el convenio que se aprueba por el presente acto administrativo tiene por objeto la entrega de colaboración educacional y académica entre la Universidad SEK y la Policía de Investigaciones de Chile, para la ejecución de proyectos y materias determinadas que permitan el cumplimiento de los fines propios de cada institución, como la realización de charlas, seminarios, capacitaciones, actividades de difusión y otras.

5.- La facultad que me confieren la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

R E S U E L V O:

1º.- APRUÉBASE el Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad SEK y la Policía de Investigaciones de Chile, suscrito el 14.OCT.020, cuyo texto debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE Y

UNIVERSIDAD SEK

En Santiago, 14 de octubre de 2020, entre la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, Rut: 60.506.000-5, representada por su Jefe Nacional de Educación y Doctrina, Prefecto Inspector Rodolfo CARRASCO ORTIZ, cédula de identidad N° [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Gladys Marín N° 5783, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante "PDI", por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD SEK, RUT: 71.618.600-8, representada por su Rectora, doña Eva FLANDES AGUILERA, cédula de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en Fernando Manterola N° 0789, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "La Universidad", han convenido el siguiente Convenio de Cooperación Académico que se expresa en las cláusulas siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La PDI, por su parte, es un organismo público, integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública del Estado de Chile, al que le corresponde, en especial, contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública, prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado, dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como a las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos que intervengan como tribunales especiales, prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal, prestar la cooperación necesaria en cumplimiento de los tratados internacionales ratificados y

vigentes en Chile, incluyendo el intercambio de datos personales, controlar el ingreso y la salida de personas del territorio nacional, adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de los documentos de viaje y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él, fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes apoyando de manera permanente la generación de condiciones básicas para la tranquilidad ciudadana que permitan el desarrollo económico, político, cultural y social del país.

2. Por otra parte, la Jefatura Nacional de Educación y Doctrina de la PDI, es la encargada de la supervisión, planificación, organización y control de las actividades docentes en todos los niveles, materializando, a través de diferentes cursos, las políticas de la Superioridad relativas a la instrucción y perfeccionamiento de los elementos humanos de la Institución. De igual modo, en el marco de la doctrina institucional, orienta las actividades docentes con el fin de lograr el eficaz cumplimiento de los objetivos que la legislación le entrega a La Policía de Investigaciones de Chile. Para estos fines le corresponde observar, en especial: los principios de la seguridad nacional; las instrucciones de la superioridad; la adecuada selección del cuerpo de profesores e instructores; la incorporación de metodologías acordes con los adelantos técnicos y científicos; la coordinación con organismos docentes afines y el intercambio necesario, a nivel nacional e internacional; la legislación que regula el funcionamiento de los planteles de su dependencia y, por último, la divulgación interna y externa de su quehacer.

3. La Universidad se configura como institución de carácter académico, heredera de una tradición centenaria y caracterizada por su vocación humanista y pluralista. La formación de personas, la calidad de vida, el respeto y promoción de la diversidad cultural, constituyen los pilares en los que se funda el proyecto académico de la Universidad, cuyo objetivo es la formación de profesionales, en las áreas definidas por la propia casa de estudios, altamente habilitados para ejercer su profesión, potenciando sus capacidades, a través de los procesos formativos y capaces de crear valor en la organización en que se desempeñan.

4. Que, en el ámbito de sus atribuciones y objetivos, las partes estiman conveniente suscribir el presente convenio de colaboración académico, para establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, sumando esfuerzos y recursos en el desarrollo de áreas afines a la docencia y la investigación, a través, del intercambio gratuito y de buena fe del conocimiento, conforme al detalle expresado en las cláusulas siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERA. OBJETO: Con el presente convenio, las partes acuerdan entregarse colaboración educacional y académica, especialmente en las materias y campos que se señalan a continuación, mediante acuerdos o protocolos específicos y complementarios al presente, para la ejecución de proyectos singulares o materias determinadas, para el cumplimiento de los propósitos de cada institución:

a. Elaboración de proyectos académicos en áreas de interés común, previa factibilidad institucional.

b. Desarrollo de capacitaciones, actualización de conocimientos, seminarios, charlas y congresos para los funcionarios de la PDI.
c. Realización conjunta de actividades de difusión tales como clases magistrales, charlas, seminarios y otros.
d. Otras actividades académicas y de formación que se definirán oportunamente, y que se regirán de acuerdo a los mecanismos de colaboración aquí establecidos.

SEGUNDA. RÉGIMEN DE BENEFICIOS QUE SE OTORGARÁN A LOS FUNCIONARIOS DE LA PDI: La Universidad otorgará una serie de beneficios a los funcionarios de la PDI, a fin de dar cumplimiento a los fines y objetivos de ambas partes los cuales se describen a continuación:

a. Acceso a las carreras de pregrado regular y posgrado de la Universidad.
b. Acceso a los programas especiales de continuidad de estudios en la Universidad.
c. Desarrollo de capacitaciones, actualización, seminarios, charlas y congresos.
d. Desarrollo de acciones que dicen relación a la extensión universitaria.
e. 30% de descuento sobre el valor del arancel anual de las carreras de pregrado regular, diurnas y vespertinas.
f. 10% de descuento sobre el valor del arancel anual de los programas de continuidad de estudios, diplomados, postítulo y postgrado.
g. Una beca equivalente al 50% del arancel anual por cada 10 alumnos matriculados en el mismo período de admisión, beneficios que serán otorgados cada año y la institución será responsable de nominar al beneficiario.
h. La universidad otorgará una beca de libre elección, por excelencia académica correspondiente al 100% del arancel anual, dirigida al hijo/a de un funcionario/a PDI que, en primera oportunidad rinda y logra el más alto puntaje, entre los hijos/as de los colaboradores de la PDI, en las pruebas de selección universitarias oficialmente reconocidas por el MINEDUC, que se encuentre matriculado en la Universidad en alguna carrera de pregrado regular, siempre que en igual proceso de admisión se matricularan 10 alumnos, al igual que el beneficiario.

La PDI, certificará los funcionarios beneficiarios de alguno de los programas de posgrado, carreras de pregrado de la universidad y/o planes de continuidad de estudios. Para el caso de los cónyuges e hijos de los funcionarios beneficiarios se deberá adicionar el certificado que valide el vínculo familiar.

TERCERA. PREVENCIÓN Y PÉRDIDA DE BENEFICIOS: Ni los descuentos, ni las becas otorgadas por la Universidad, son susceptibles de valoración económica, se conceden únicamente para su disfrute en los cursos y actividades referidas en el presente convenio y no son acumulables a otros descuentos de igual o similar naturaleza otorgados por la Universidad. Asimismo, se deja constancia que el presente convenio no genera obligación de exclusividad para las partes, de modo que la PDI es libre de contratar beneficios o becas con otras Universidades u otros Institutos en general.

Se deja expresa constancia que cualquier irregularidad en el pago de los conceptos sujetos a descuentos por parte de alguno de los alumnos que gocen de los beneficios especificados en la cláusula precedente, conllevará la inmediata anulación o pérdida de los mismos, según corresponda, a partir de la fecha de la irregularidad en el pago, tanto para el año académico en cuestión como para cursos futuros.

También terminará el acceso a descuentos en caso que el funcionario que haya accedido a éste deje de pertenecer a la PDI. En este caso, el término del beneficio se hará efectivo en la renovación de un nuevo período académico.

CUARTA. VIGENCIA: El presente convenio marco de cooperación académica entrará en vigor a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración indefinida, pudiendo las partes ponerle término, mediante carta certificada, dando aviso a la otra con una antelación de, a lo menos seis meses al inicio de un período de matrícula. Tal evento afectará a los alumnos acogidos al convenio con anterioridad desde año académico inmediatamente posterior a la comunicación de la rescisión del convenio, de manera que no continuarán gozando de las condiciones de excepción aquí estipuladas.

QUINTA. COMPROMISOS FINANCIEROS: La firma del presente convenio no implica compromiso financiero para ninguna de las partes, más allá de la realización de los programas académicos que se definan, de acuerdo a su normativa legal y reglamentaria interna y a través de los correspondientes convenios específicos. Las obligaciones financieras en que incurran las partes, en el contexto del presente convenio o acuerdos específicos, estarán sujetas a las decisiones de los respectivos órganos competentes, a la disposición de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a la más absoluta y total reserva de información, procedimiento, fórmula, técnica, documentación y, en general, cualquier antecedente obtenido de la otra con ocasión del presente convenio una de la otra, la que será considerada para todos los efectos como información confidencial; a menos que se cuente con el consentimiento expreso de la contraparte.

SÉPTIMA. USO LOGOS Y MARCA: La firma del presente convenio no autoriza a las partes a hacer uso del logotipo ni de la marca de la contraparte, salvo autorización expresa y por escrito de la Secretaría General de la Universidad o de la Jefatura Nacional de Asuntos Públicos de la PDI.

OCTAVA. ADMINISTRACIÓN: Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones que de este instrumento se derivan, las partes designan a los siguientes cargos como Interlocutores y Coordinadores:

Por PDI: El Jefe de la Plana Mayor de la Jefatura Nacional de Educación y Doctrina. Email: pm.jenaed@investigaciones.cl.

Por la Universidad: El Director de Transformación Digital. Francisco Astudillo Gálvez, o quien lo suceda. Email: [redacted]@usek.cl.

NOVENA. INTERPRETACIÓN: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, será resuelto siempre de mutuo acuerdo y extrajudicialmente. Los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento y que no se encuentren previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por la Universidad y la PDI, según resulte de las reuniones sostenidas para tales efectos por parte de los coordinadores de cada parte y las decisiones que se tomen se dejarán por escrito mediante actas u otros documentos formales.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La titularidad de los derechos de propiedad intelectual surgidos con ocasión del desarrollo de trabajos, proyectos

o actividades conjuntas en el marco del presente convenio y que no sean específicamente de propiedad de una de las partes, distinguible al efecto como un derecho de propiedad independiente, serán de propiedad conjunta de las partes, quienes se comprometen a inscribir de aquella forma en el Registro de Propiedad Intelectual, por tanto, toda eventual publicación será previa autorización conjunta, estando prohibida su comercialización, donación y cualquier otra forma de distribución, pudiendo únicamente ser destinado a material interno de consulta de ambas instituciones.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES DEL CONVENIO: Toda modificación o complemento a este convenio, acordado con posterioridad a su suscripción deberá ratificarse y formalizarse en un adendum el cual, para todos los efectos, se considerará parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: TÉRMINO DE CONVENIO ANTERIOR: Mediante el presente acto, las partes vienen en poner término anticipado de mutuo acuerdo al convenio suscrito con fecha 20.AGO.003, aprobado por PDI mediante Resolución Exenta N° 138, del 27.MAY.019, de la Dirección General.

DÉCIMA CUARTA: PERSONERÍAS: La personería del Prefecto Inspector RODOLFO CARRASCO ORTIZ para representar a la PDI, consta en Resolución Exenta N° 380/81/2017 de 03.0CT.017, y su facultad delegada consta en Resolución Exenta N° 65 de 09.MAY.2013, del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.

La personería de doña Eva FLANDES AGUILERA, para representar a la Universidad, consta en Escritura pública de 30.NOV.017, repertorio N° 27.132-2017, otorgada ante el notario de Santiago Eduardo Diez Morello.

El presente convenio marco se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.

2º.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Universidad SEK, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

JRG/jav
Distribución:
- Universidad SEK (1)
- Insgral (1)
- Jenaed (1)
- Jejur (1)
- Gabin Dirgral (1)
- Archivo (1)/